

1. El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre del 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2025.
2. El Decreto Alcaldicio N°5.650 de fecha 30 de diciembre 2024, que aprueba la ejecución del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores año 2025.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 3 espacios de comercialización el día 06 de diciembre de 2025 para emprendedoras/es en actividad Campeonato Regional de Calistenia, en Parque Langdon, Comuna de Temuco.
- 2.- Que, las y los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Regularícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada "CAMPEONATO REGIONAL DE CALISTENIA" en Parque Langdon, Comuna de Temuco, el día 06 de diciembre de 2025:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	PAINÉN	ROJAS	WILDA DEL CARMEN		FOODTRUCK	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
2	GONZÁLEZ	CID	GISELA NADIA		FOODTRUCK	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
3	TORRES	ZIPPEL	ALBERTO CARLOS		FOODTRUCK	SIN MOROSIDAD

- 2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas, en el n° 3, deberá pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.
- 3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, desde el n° 1 al n° 2 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.
- 4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de las/os emprendedoras/es pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

BVMR(S)/JBE/MCZ/JCL/RPM/fjs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

